

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que a la fecha el proceso de la referencia cuenta con embargo de remanentes en favor de los procesos con radicado 009-2017-737 del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** de Medellín, respecto de la demanda **Dora Eugenia Barrera Londoño** y del proceso con radicado 22-2019-399 del **Juzgado Veintidós Civil Municipal de Medellín**, respecto a los otros demandados **Juan Sebastián, Omar, y Andrea Betancur Barrera**, y además registra una concurrencia de embargos en favor **del Municipio de Medellín** por multa de tránsito. Adicional, le informo que existe solicitud de expedir despacho comisorio por la apoderada del remanentista del proceso con radicado 009-2017-737 del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** y solicitud vigente de embargo de concurrencia del **Municipio de Medellín-Fondo de Valorización**, A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Luis Alfonso Urrego Gaviria
Demandado	Dora Eugenia Barrera Londoño y Otros
Radicado	05001-31-03-005-2018-00078 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación- No accede a expedir Despacho comisorio y toma nota de concurrencia
Auto UV	384

En atención a la constancia secretarial que antecede, sobre la solicitud que hace la apoderada de la parte remanentista de expedir despacho comisorio (fl. 69), este Despacho le informa a la memorialista que, en virtud de la solicitud de terminación por pago total de la obligación suscrita por las partes, este Despacho no accederá a expedir despacho comisorio.

De otro lado, Se incorpora y **se tiene en cuenta la concurrencia de embargos** solicitada por el Municipio de Medellín – Fondo de Valorización; en el proceso de impuestos municipales, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-898675 de propiedad de los demandados, comunicada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a través del oficio N°214 C.M.

Se advierte que en providencia del 15 de noviembre de 2018; visible a folio 60 del expediente, se tomó nota de la concurrencia de embargos solicitado por la Alcaldía de Medellín- Por Multa de transito sobre el inmueble con Matrícula inmobiliaria Nro.001-898675.

Por lo expuesto, se ordena oficiar por la Secretaría del Despacho; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Alcaldía de Medellín, a efectos de darle a conocer el contenido de la presente decisión.

Finalmente, en escrito que obra a folio 74 y ss el apoderado de la parte demandante en coadyuva de la parte accionada, peticionó se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y se proceda con el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

Atendiendo que lo peticionado cumple lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo, instaurado por Luis Alfonso Urrego Gaviria, en contra de Dora Eugenia Barrera Londoño, Juan Sebastián, Andrea y Omar Betancur Barrea por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en providencia del cinco (5) de marzo de 2018 correspondiente al:
Embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-898675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 635 del 5 de marzo de 2018 por la Secretaría del Juzgado Quinto Civil Circuito de Medellín.

ACLARANDO que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-898675 se dejará por cuenta de los procesos con radicado 05001 40 03 009-2017-00737 00 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, respecto de la demandada Dora Eugenia Barrera Londoño y por cuenta del proceso con radicado 05001 40 03 022-2019-00399 00 del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, respecto de los demandados; Juan Sebastián, Omar y Andrea Betancur Barrera.

Así mismo, por concurrir embargo de remanentes sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-898675, infórmese a las entidades concurrentes Alcaldía de Medellín- Por Multa de Tránsito y Por impuestos Municipales- Fondo de Valorización, que el presente proceso terminó por pago total de la obligación para los fines que ellos consideren, poniendo de presente que el inmueble cuentan con embargo de remanentes en favor de los procesos con radicado 05001 40 03 009-2017-00737 00 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, respecto de la demandada Dora Eugenia Barrera Londoño y por cuenta del proceso con radicado 05001 40 03 022-2019-00399 00 del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, respecto de los demandados; Juan Sebastián, Omar y Andrea Betancur Barrera.

TERCERO: Atendiendo la manifestación de la parte accionante de que se ordene la cancelación de la garantía hipotecaria que respalda el crédito exigido mediante el presente proceso, se ordena la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública 4747 del 10 de septiembre de 2015 de la Notaría 25 del Circulo Notarial de Medellín, sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **001-898675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Exhórtese.

CUARTO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____. El auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
